

REUNIDOS

D. [REDACTED], Director de Recursos Humanos en nombre y representación de Arsys Internet S.L.U. y los representantes legales de los trabajadores.

MANIFIESTAN

Con el fin de mejorar la gestión y concesión de bolsa de estudios recogida en la resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el "XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública" al que actualmente está adherido Arsys Internet S.L.U. y favorecer la formación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa,

ACUERDAN

1. Todas las personas trabajadoras podrán solicitar a la empresa una bolsa de ayuda para su formación profesional. Esta ayuda será reconocida en función del aprovechamiento anterior y del interés de los estudios para la empresa.
2. La cuantía de la bolsa de estudios se fija en 347.22 € para el año 2023. Actualizando para los años posteriores dicha cuantía en la variación del IPC anual.
3. Serán de interés para la empresa, aquellos estudios, incluidos en la siguiente lista, cuya materia se corresponda con el área profesional en la que el empleado desarrolla sus funciones:
 - A. Títulos Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: estudios universitarios, ciclos de formación profesional, escuela oficial de idiomas.
 - B. Formación de postgrado, programas master y similares.
 - C. Certificaciones profesionales expedidas por entidades públicas o privadas de reconocido prestigio. Ejemplos: Microsoft, IBM, CISCO, etc.
 - D. Estudios en la Escuela Oficial de Idiomas y centros de formación que preparen para la obtención de un título oficial o certificación en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, alemán, francés y portugués.
 - E. Exclusivamente en el presente año 2023, estudios para la formación en inglés en centros oficiales o academias de libre elección sin tener como requisito final la obtención de un título o certificación oficial.
4. Cada empleado podrá solicitar dicha bolsa una sola vez al año. La bolsa se solicitará siempre una vez se hayan finalizado y superado los estudios realizados. Si el empleado tiene previsto realizar varias acciones formativas a lo largo del año, podrá presentarlas de forma conjunta, consiguiendo así un mayor aprovechamiento de la ayuda.

5. Para poder acceder a la ayuda, se exigirá haber superado un mínimo del 60% de créditos o asignaturas matriculadas, solicitándose a los empleados un certificado de calificaciones, emitido por la entidad formadora.
En el caso de estudios no organizados mediante asignaturas o créditos, será necesario superar el 100% para que la ayuda se conceda.
Para poder acceder a la ayuda en el caso de la formación en inglés, punto E del presente acuerdo, se solicitará un documento firmado por el centro de estudios en el que se informe del aprovechamiento o resultados de dicha formación.
6. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de noviembre al 30 de diciembre del año en curso para todos los estudios.
7. El solicitante deberá justificar el coste de los estudios por el valor de la ayuda que solicita. Podrán incluirse el pago de las matrículas, los costes de administración, la expedición de títulos y el material didáctico. En caso de que los gastos justificados no alcancen el valor máximo de la bolsa de estudios, la empresa abonará exclusivamente dichos gastos.
8. La dirección de la empresa responderá a todas las solicitudes de las personas trabajadoras en un plazo de 30 días naturales. La cuantía de las bolsas se abonará en el primer trimestre del año siguiente. Sobre el importe bruto de la bolsa de estudios que sea finalmente reconocido, se aplicarán las correspondientes retenciones a cuenta del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social que puedan corresponder conforme a la normativa vigente.
9. De las concesiones de las bolsas de estudio se dará cuenta al comité de empresa, de los que se solicitará información en aquellos casos en que existieran dudas razonables para su posible concesión. En el caso de que hubieran de ser denegadas, también se dará conocimiento previo al comité de empresa por si éste pudiera aportar razones que condujesen a su posible reconsideración.

En Logroño a 13 de julio de 2023


Director Recursos Humanos Arsys
Internet, S.L.U


Presidente del Comité de Empresa